



Acta de Posesion de D.<sup>no</sup> Fr.<sup>co</sup> Munoz y en la Villa de Yelata a diez y ocho de Enero de mil ochocientos veinte y nueve, presentados el Ayuntamiento en las presentes Salas Capitulares concurrido de los S.<sup>os</sup> G.<sup>os</sup> abajo suscriben, y D.<sup>no</sup> Fr.<sup>co</sup> Munoz Munoz Regidor tercero por el Estado Noble, y en la Villa nombrado por el Sr. Acordado de la Chancilleria territorial, ya el presente año, con objeto a darle la posesion q.<sup>se</sup> manda en el Sr. Titulo f.<sup>o</sup> va unido a este Libro Capitular y q.<sup>se</sup> cuyo objeto no ha podido presentarse antes por haber estado enfermo, segun el decreto q.<sup>se</sup> para al Sr. Presidente; a su consecuencia por D.<sup>no</sup> Fr.<sup>co</sup> Munoz se le tomo el juramento con arreglo a dho. y se le hizo cargo si juraba guardar la fidelidad mas ilimitada al Rey N.<sup>o</sup>, defender sus augustos e imprescriptibles d<sup>os</sup>, no admitir el absurdo principio de q.<sup>se</sup> el Pueblo es arbitro en variar la forma de los Gobiernos establecidos, y de empeñar bien y fielmente su oficio de Regidor, defender los d<sup>os</sup> y regalias de la Villa, los Misterios de la Santissima Trinidad e Inmaculada Concepcion; no haber pertenecido a ninguna de las Atracciones reprobadas por las Leyes del Reyno, y guardas Secretas en los negocios q.<sup>se</sup> retratan en este Ayuntamiento, habiendolo prometido hacer asi, y no haber pertenecido a ninguna de las sectas relacionadas, en señal de posesion, le dio asiento en su respectivo lugar lo q.<sup>se</sup> se executo quieto y pacificamente. En cuyo acto dijo el D.<sup>no</sup> Fr.<sup>co</sup> Munoz, q.<sup>se</sup> no le pare perjuicio

